



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 068 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha veinte de mayo del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

El Oficio N°058-2015-GRC/CRQ, del Consejero Alain Elvis Alanoca Aragon, que remite el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"APROBAR: LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS QUE TIENE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO EN LOS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y OPERACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACIÓN, DESARROLLO, GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS COLEGIOS A SER INTERVENIDOS POR APP:



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*



Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."*;

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 36°, 43° y del literal m) del artículo 47°, de la Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación, y tienen entre sus funciones el diseño e implementación de políticas de infraestructura y mobiliario.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012, se aprueba la Ley marco de asociaciones público privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, el Estado, en sus tres niveles de gobierno y uno o más inversionistas privados se asocian para trabajar de manera conjunta con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado;

Asimismo, el cuarto párrafo del artículo 27.1° del Decreto Supremo N° 376-2014-EF, señala que las iniciativas privadas cofinanciadas de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, podrán ser financiados por el Sector correspondiente conforme los acuerdos, convenios interinstitucionales u otros adoptados con el Sector, el cual deberá ser suscrito dentro de los veinte días hábiles de notificada la Iniciativa Privada al Gobierno Regional o Gobierno Local; por lo que:

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de competencias que tiene el Gobierno Regional de Cusco en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral para la intervención de los siguientes colegios a ser intervenidos por APP:

EN LA CIUDAD DEL CUSCO:

- I.E. Comercio 41 (código local: 146432).
- I.E. 50900 Educandas (código local: 146286).
- I.E. Valentín Paniagua Corazao (código local: 146347).
- I.E. F54009 Francisco Sivirichi (código local: 146366).

EN EL DISTRITO DE WANCHAQ:

- I.E. Uriel García (Código Local: 148983).

EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN:

- I.E.S.T. Túpac Amaru.

EN EL DISTRITO DE SAN JERONIMO:

- I.E. 50038 Alejandro Velasco Astete (código local: 148983).

ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR que el Ministerio de Educación será el responsable íntegramente de los proyectos en tanto éste se encuentre en ejercicio de la delegación de





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

competencias acordada y efectuada en el presente acto, caso contrario el Gobierno Regional de Cusco deberá proveer los recursos necesarios para la continuidad y sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- Autorícese al Gobernador Regional a suscribir con el Ministerio de Educación el respectivo convenio y las adendas necesarias.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar al Ministerio de Educación del presente Acuerdo Regional.

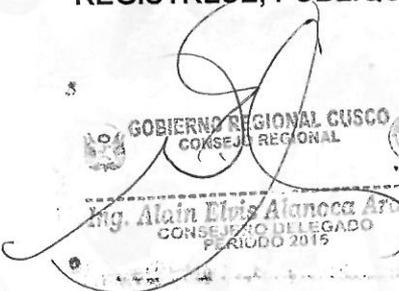
ARTICULO QUINTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

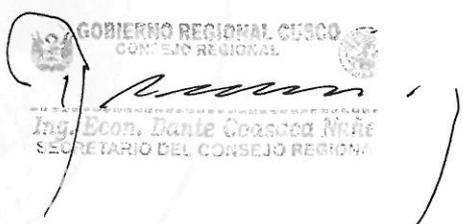
ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y se publicará en el portal del Gobierno Regional de cusco.

Dado en la ciudad del Cusco, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alancca Anco
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coascca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL